



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 21.463/15 R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Ingeniería en Control Automático, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Paraná, que se dicta en la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-04077792-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 452.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Ingeniería en Control Automático, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Paraná, que se dicta en la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, por un periodo de 3 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- I- Se garantice la oferta de cursos dictada en tiempo y forma por parte de la Institución.
- II- Se incremente la dedicación en la institución de algunos de los integrantes del gobierno que asegure un pormenorizado seguimiento y gestión de la carrera.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se establezca en la normativa la distribución entre horas teóricas y prácticas.
- Se fomente la formación de laboratorios propios equipados con los instrumentos necesarios para llevar

adelante la formación práctica de los alumnos.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- En el curso de la presente acreditación, a partir de la fecha de esta Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, anualmente la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de los compromisos y la atención dada a las recomendaciones.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.